

Resolución Jefatural

 \mathcal{N}° 1824-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 13 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 2532-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2372-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 80611-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 39° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de "Elaborar el cronograma de pago de subvenciones y de desembolso de créditos educativos";

Que, el numeral 23.3 del Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 139-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que "(...) la OAF determina los costos académicos, no académicos, los costos administrativos y los cronogramas de desembolsos de créditos. Para efectos de dicha determinación se considerará lo dispuesto en la Norma Técnica "Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú". Asimismo, el literal (v) del numeral 23.9 señala que "[los] cronogramas de desembolso de créditos [son] establecidos por la OAF mediante acto resolutivo";

Que, mediante el M Memorándum N° 345-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE de fecha 17 de octubre de 2024, la Dirección de Gestión de Crédito Educativo remite a la Oficina de Administración y Finanzas el calendario académico correspondiente al periodo académico 2024-II de la Universidad Nacional de Juliaca, aplicable a los beneficiarios del Crédito Educativo modalidad Crédito Talento - Convocatoria 2023:

Que, del análisis de la información presentada por la Dirección de Gestión de Crédito Educativo y en el marco de sus competencias, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento cumple con elaborar el cronograma de desembolso correspondiente al periodo académico 2024-II de la Universidad Nacional de Juliaca, aplicable a los beneficiarios del Crédito Educativo modalidad Crédito Talento - Convocatoria 2023:

Que, mediante el Informe N° 2532-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 11 de noviembre de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 345-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, considera viable que la Oficina de Administración y Finanzas emita la resolución jefatural que establece el cronograma de desembolso para el periodo académico 2024-II, de la programación en el SIBEC de los costos académicos por concepto de matrícula de la Universidad Nacional de Juliaca, aplicable a los beneficiarios del Crédito Educativo modalidad Crédito Talento - Convocatoria 2023, conforme al Anexo que adjunta;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 2372-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas establece el cronograma de desembolso;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el cronograma de desembolso para el periodo académico 2024-II, de la programación en el SIBEC de los costos académicos por concepto de matrícula de la Universidad Nacional de Juliaca, aplicable a los beneficiarios del Crédito Educativo modalidad Crédito Talento - Convocatoria 2023, en mérito al Memorándum N° 345-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE remitido por la Dirección de Gestión de Crédito Educativo, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (http://www.gob.pe/pronabec).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

IES		Universidad Nacional de Juliaca		
Sede		Todas las sedes		
Crédito		Crédito Educativo modalidad Crédito Talento – Convocatoria 2023		
Carreras		Todas las carreras		
Período		2024-II		
Periodo académico 2024-II				
N°	Concepto		Cuota N°	Mes
1	Matrícula		1	Agosto 2024